

ACUERDO N° 238.- En la Ciudad de San Luis a CUATRO días del mes de Abril de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el contrato por Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Juan Sebastián Lorenzo, el que se transcribe a continuación:

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los cuatro días del mes de Abril de 2013, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en 9 de Julio 934 Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Horacio Guillermo Zavala Rodríguez, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, el Sr. JUAN SEBASTIAN LORENZO, DNI 30.227.219, con domicilio en Pescadores 217 Ciudad de Villa Mercedes, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios del Contratado, quien se obliga a cumplir funciones de MANTENIMIENTO EDIFICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO para las instalaciones del Edificio Ramiro Podetti de la Ciudad de Villa Mercedes, en el horario establecido para la administración de justicia o en el que se establezca según las necesidades del servicio. Dicho servicio se cumplirá de conformidad con las directivas y modalidades que fije la Secretaria Administrativa de esa Circunscripción, de quien depende funcionalmente a todos los efectos de ley.

SEGUNDA: El contratado percibirá como remuneración mensual el equivalente a la categoría de Auxiliar de Tercera Maestranza con todos sus conceptos, sobre los que se le practicarán los descuentos de ley y tendrá derecho a percibir el sueldo anual complementario y demás beneficios previstos para el personal judicial en cuanto le fueran aplicables.

TERCERA: Al Contratado le serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, Estatuto del Empleado Judicial (Acuerdo 566/07), Régimen Disciplinario vigente y Régimen de Licencias (Acuerdo 188/13)

CUARTA: El Presente contrato tendrá vigencia a partir del 08 de Abril de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Tendrá posibilidad de renovación automática por otros períodos.

QUINTA: Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-